

ción de la carga contaminante, los valores expresados en pesetas por unidad de parámetro, de las unidades de parámetros de contaminación que se consideren aplicables a los usos industriales y asimilados, son los que se indican en el cuadro adjunto:

Parámetro	Precio
Materias en suspensión (MES)	13'65 Pta/kg
Materias oxidables (MO)	27'30 Pta/kg
Materias inhibidoras (MI)	2'75 Pta/equitox
Sales solubles (SOL)	218'00 Pta/Sm <sup>3</sup> /cm

c) Los coeficientes de concentración demográfica correspondientes a los municipios incluidos en el ámbito territorial de aplicación del Plan serán los aprobados por el Decreto 351/1985, de 13 de diciembre, con la salvedad que, en particular, se fijan los coeficientes siguientes para los municipios que se indican: Municipio: Planoles. Coeficiente: 0'6. Municipio: Salt. Coeficiente: 1'1.

#### DISPOSICIONES FINALES

—1 Se autoriza al Conseller de Política Territorial i Obres Públiques, de acuerdo con la Ley 5/1981 y la normativa para su aplicación, para que dicte las disposiciones necesarias para la efectiva implantación y cumplimiento de la presente revisión.

—2 Este Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 1987.

Barcelona, 4 de diciembre de 1986

JORDI PUJOL  
Presidente de la Generalidad de Cataluña

XAVIER BIGATÀ I RIBÉ  
Conseller de Política Territorial  
i Obres Públiques

#### DECRETO

354/1986, de 4 de diciembre, por el que se aprueba la tercera revisión del régimen económico-financiero del Plan de Saneamiento de la zona 5 y se establecen determinaciones complementarias.

Al dictar las normas para la implantación de las diversas determinaciones integrantes del régimen económico-financiero de los planes de saneamiento, la Ley 5/1981, de 4 de junio, previó también el procedimiento para hacer sus revisiones oportunas, siempre que hiciera falta adaptarlas a los costes reales o previsibles de las instalaciones en funcionamiento, y que, como máximo, deberán tener una periodicidad anual. Así, la revisión del programa de actuaciones, inversiones y financiación del Plan en los supuestos que motive una modificación del régimen económico-financiero anteriormente autorizado, queda sometida a la aprobación del Consejo Ejecutivo, previo informe favorable de la Junta de Saneamiento. En este sentido, por el Decreto 349/1985, de 13 de diciembre, se aprobó la segunda revisión del Plan de la zona 5.

Considerando que, en ejercicio de las funciones que le han sido atribuidas reglamentariamente, la Junta de Saneamiento ha preparado y redactado la tercera revisión del régimen económico-financiero del Plan de Saneamiento

de la zona 5, cumpliendo los requisitos exigidos en el artículo 9 de la Ley 5/1981; revisión que ha recibido el informe favorable del Consejo de Dirección de la Junta en su sesión de fecha 3 de octubre de 1986;

Considerando que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.3 de la misma Ley, y de acuerdo con el Decreto 128/1984, de 5 de abril, en fecha 13 de noviembre de 1986, la Comisión de Precios de Cataluña ha aprobado la cuantía del valor base del incremento de tarifa de saneamiento que resulta de la revisión mencionada;

A propuesta del Conseller de Política Territorial i Obres Públiques, y de acuerdo con el Consejo Ejecutivo,

#### DECRETO:

##### Artículo 1

Se aprueba la tercera revisión del régimen económico-financiero del Plan de Saneamiento de la zona 5, que comporta la modificación de los valores base del incremento de tarifa y del canon de saneamiento anteriormente aprobados, en los términos establecidos en el artículo siguiente.

##### Artículo 2

Desde la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, serán de aplicación dentro del ámbito territorial definido como "zona 5", y según las especificaciones que para cada caso se indican, los valores base del incremento de tarifa y del canon de saneamiento que siguen:

a) En la modalidad de cálculo por volumen, el valor expresado en pesetas por metro cúbico del incremento de tarifa y canon de saneamiento será de 18'68, antes de aplicar el coeficiente de concentración demográfica, para usos domésticos y asimilados del agua, y de 22'41 para usos industriales.

b) En los supuestos de determinación en función de la carga contaminante, los valores expresados en pesetas por unidad de parámetro de las unidades de parámetros de contaminación que se consideren aplicables a los usos industriales y asimilados son los que se indican en el cuadro adjunto:

Parámetro	Precio
Materias en suspensión (MES)	12'50 Pta/kg
Materias oxidables	25'00 Pta/kg
Materias inhibidoras (MI)	1'85 Pta/equitox
Sales solubles (SOL)	240'00 Pta/Sm <sup>3</sup> /cm

c) Los coeficientes de concentración demográfica correspondientes a los municipios incluidos en el ámbito territorial de aplicación del Plan serán los aprobados por el Decreto 349/1985, de 13 de diciembre, con la salvedad que, en particular, se fijan los coeficientes siguientes para los municipios que se indican: Municipio: Castellví de Rosanes. Coeficiente: 0,6. Municipio: Rubí. Coeficiente: 1,1

#### DISPOSICIONES FINALES

—1 Se autoriza al Conseller de Política Territorial i Obres Públiques, de acuerdo con la Ley 5/1981 y la normativa para su aplicación, para que dicte las disposiciones necesarias para la efectiva implantación y cumplimiento de la presente revisión.

—2 Este Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 1987.

Barcelona, 4 de diciembre de 1986

JORDI PUJOL  
Presidente de la Generalidad de Cataluña

XAVIER BIGATÀ I RIBÉ  
Conseller de Política Territorial  
i Obres Públiques

\*

## DEPARTAMENT D'INDÚSTRIA I ENERGIA

### RESOLUCIÓN

de 7 de noviembre de 1986, de autorización administrativa y declaración de utilidad pública de varias instalaciones eléctricas. Ref.: BH/vg-83444/85; 83446; 87952/86; BH/vg-90047/86.

Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos a petición de Estabell y Pahisa, SA, con domicilio en Barcelona, c. Diputación, 248, en solicitud de autorización para la imposición de servitud de paso, y en cumplimiento de lo que disponen los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre, la Ley 10/1966, de 18 de marzo, el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, la Ley de 24 de noviembre de 1939, y el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, a propuesta de la Sección correspondiente,

#### HE RESUELTO:

—1 Autorizar al peticionario las instalaciones eléctricas cuyas principales características son:

Ref.: BH/vg-83444/85.

**Finalidad de la instalación:** ampliación red de distribución a 5 kV en el TM de Santa María de Ronçana, con línea aérea, trifásica, un circuito de 0,3 km de longitud. Conductores Al-Ac 3x27,87 mm<sup>2</sup>. Origen en apoyo núm. 9 línea ET Vilaplana y final en PT Ciurans. Transformador de 50 kVA y relación 5/0,220 kV.

Ref.: BH/vg-83446/85.

**Finalidad de la instalación:** ampliación red distribución a 5 kV en el TM de la Ametlla del Vallès con línea mixta, trifásica, conductores Al-Ac 3x54,59 mm<sup>2</sup> (aérea) y Al 3x70 mm<sup>2</sup> (subterránea). Origen ET Miller y final PT "Laila". Transformador de 50 kVA y relación 5/0,38 kV.

Ref.: BH/vg-87952/86.

**Finalidad de la instalación:** nueva estación receptora-transformadora "Balenyà", al TM de Seva tipo intemperie para instalaciones a la tensión primaria y en caseta las instalaciones sometidas a la tensión secundaria. Potencia del transformador 3.000 kVA y relación 40/5 kV. Posibilidad de ampliación a 6.000 kVA. Elementos de protección y maniobra reglamentarios.

Ref.: BH/vg-90047/86.

**Finalidad de la instalación:** reforma ampliación red distribución a 5 kV en el TM de Sant Pere de Torelló, con línea aérea, trifásica, dos circuitos de 1,618 km de longitud. Conductores Al-Ac de 2x3x54,59 mm<sup>2</sup> Origen ER "Sant Pere" y final ET Joipe.

—2 Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, así como su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Barcelona, 7 de noviembre de 1986

JOAN PAU CLAR GUEVARA  
Jefe de los Servicios Territoriales de Industria de Barcelona

PG-1718

### RESOLUCIÓN

de 7 de noviembre de 1986, de autorización administrativa de una instalación eléctrica. Exp.: 588/3-A.

Visto el expediente abierto en este Servicio Territorial de Industria de Girona a instancia de Hidroeléctrica del Ampurdán, SA, con domicilio en la c. Sant Pau, 46 de Figueres, solicitando autorización para el establecimiento de una línea de AT y de una estación transformadora; y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3 del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, a propuesta de la Sección correspondiente,

#### HE RESUELTO:

Autorizar a la citada empresa la instalación de la línea de AT en la ET Port núm. 1, con el fin de ampliar y mejorar sus redes de distribución.

#### Características principales:

Línea de AT:  
Origen: ET "Ramos".  
Final: ET proyectada.  
Término municipal: Llançà.  
Tensión: 25 kV.  
Tipo de línea: subterránea.  
Longitud: 0,260 km.  
Conductores: Al de 150 mm<sup>2</sup> de sección.  
Exp.: 588/3-A.

#### Estación transformadora:

Tipo: interior.  
Transformador: 200 kVA,  
relación 25/0,380-0,230-0,127 kV.

Contra esta Resolución se puede interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Industria de la Generalidad de Cataluña en el plazo de quince días desde la fecha de su publicación.

Girona, 7 de noviembre de 1986

JOSEP COLL I RAMON  
Jefe del Servicio Territorial de Industria de Girona  
PG-1667

### RESOLUCIÓN

de 13 de noviembre de 1986, de autorización administrativa de una instalación eléctrica. Exp.: A-5280 RL.

Visto el expediente abierto en este Servicio Territorial de Industria de Lleida, a petición de Fuerzas Eléctricas de Cataluña, SA, y cumplidos los trámites reglamentarios que ordena el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, a propuesta de la Sección correspondiente,

#### HE RESUELTO:

Autorizar al peticionario la instalación eléctrica cuyo objeto es:

#### Características principales:

Exp.: A-5280 RL (L-20.676).

**Objeto de la instalación:** mejorar las condiciones del suministro de energía eléctrica en el TM de Bellver de Cerdanya.

#### Línea eléctrica:

Origen: apoyo (0) línea Alp-Bellver a 11 kV.  
Final: apoyo línea Alp-Bellver a 11 kV.

El plazo para la terminación de la citada instalación es de un año a partir de la fecha de la presente Resolución. No se podrá poner en servicio si no se cumplen los trámites previstos en el capítulo 4 del citado Decreto 2617/1966.

Si se comprobara la inexactitud de las declaraciones de la empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido, la Administración, previos los trámites legales, podrá declarar la caducidad de esta concesión.

Lleida, 13 de noviembre de 1986

JOSEP GINÉ I BADIA  
Jefe del Servicio Territorial de Industria de Lleida  
PG-1806

### RESOLUCIÓN

de 14 de noviembre de 1986, de autorización administrativa de una instalación eléctrica. Exp.: A-5285 RLT. L-20852.

Visto el expediente abierto en este Servicio Territorial de Industria de Lleida, a petición de FECSA, y cumplidos los trámites reglamentarios que ordena el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, a propuesta de la Sección correspondiente,

#### HE RESUELTO:

Autorizar al peticionario la instalación eléctrica cuyo objeto es:

#### Características principales:

**Peticionario:** FECSA.  
Exp.: A-5285 RLT. L-20852.  
**Objeto de la instalación:** mejorar la red de distribución de energía eléctrica en término municipal de Vilanova de l'Aguda.  
**Línea eléctrica:**  
Origen: apoyo (a instalar) en línea 25 kV Guissona-Pons derivación PT 253.  
Final: nuevo PT 137 "Vilalta".  
**Estación transformadora:** 137 "Vilalta".  
Situada en Vilalta. TM de Vilanova de l'Aguda.  
Tipo: intemperie.  
Transformador: 30 kVA.  
Relación: 25/0,22 kV.

El plazo para la terminación de la citada instalación es de un año a partir de la fecha de la presente Resolución. No se podrá poner en servicio si no se cumplen los trámites previstos en el capítulo 4 del citado Decreto 2617/1966.

Si se comprobara la inexactitud de las declaraciones de la empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido, la Administración, previos los trámites legales, podrá declarar la caducidad de esta concesión.

Lleida, 14 de noviembre de 1986